

## OBSERVACIONES A LOS REPOSOS MEDICOS

N°	Observación	Explicación	Trámites:
1	<b>PENDIENTE DE VERIFICACIÓN MÉDICA</b>	El certificado de reposo se encuentra registrado en el sistema y está pendiente de verificación médica de los diagnósticos y los días de reposo según Baremo del IPS, las verificaciones se procesan según lugar de expedición. Ej: Clínica Nanawa, Clínica Ingavi, Sección Salud Laboral.	<p>1. El asegurado debe acudir al lugar de origen en caso de clínicas periféricas o área interior.</p> <p>2. El caso de certificados de reposos expedidos en el Hospital Central del IPS o reposos externos (Fuera de la red sanitaria del IPS) deben recurrir a la oficina de Gestión de Reposos (Pa'i Perez esquina Pettrossi) de 07.30 a 13.00 hs de lunes a viernes o remitir correo a subsidios@ips.gov.py</p>
2	<b>VERIFICADO, PENDIENTE DE LIQUIDACION</b>	El reposo ya fue verificado por los médicos, serán realizados los cálculos de la liquidación del reposo para su pago correspondiente.-	1. No hay trámite para el asegurado.-
3	<b>LIQUIDADO PENDIENTE DE FISCALIZACIÓN</b>	Ya se realizaron los cálculos del monto que le corresponde cobrar por el reposo, se deriva a Fiscalización para su control y aprobación.-	1. No hay trámite para el asegurado.-
4	<b>FISCALIZADO, PENDIENTE DE LISTADO</b>	Ya fue controlado y aprobado el monto a cobrar, se generará una lista para remisión a la Dirección de Tesorería para el pago correspondiente.-	1. No hay trámite para el asegurado
5	<b>EN LISTA, PENDIENTE DE LIBERACIÓN DE FONDOS</b>	La liquidación del subsidio ya cuenta con número de lista para el pago, el mismo se encuentra en la Dirección de Tesorería para el desembolso correspondiente.-	1. No hay trámite para el asegurado.-
6	<b>REGULARIZACION BCP: xxxx</b>	1. EN ESPERA DE APOORTE PATRONAL MES ANTERIOR AL REPOSO.- "No se realizó aun el aporte patronal correspondiente al mes anterior al reposo, este debe ser pagado para procesar la liquidación del subsidio.-	1. No hay trámite para el asegurado.-
		2. FALTA DE ACLARATORIA DE SALARIO.- "Dentro de los cuatro meses anteriores al reposo percibió un salario muy superior al habitual"	1. Debe presentar un documento con el membrete de la empresa, firmado y sellado por el representante legal o el encargado de RR.HH., con la copia de cédula de identidad, donde se detallen los conceptos por los cuales percibió salario superior en alguno de los meses anteriores al reposo, en la oficina de Gestión de Reposos (Pa'i Perez esq. Pettrossi) de 07.30 a 13.00 hs de lunes a viernes. .-
		3. EN ESPERA DE PRIMER REPOSO.- "Fue verificado por los médicos la extensión del reposo antes que el primer reposo, las verificaciones se procesan según lugar de expedición. Ej: Clínica Nanawa, Clínica Ingavi, Sección Salud Laboral.	<p>1. El asegurado debe acudir al lugar de origen en caso de clínicas periféricas o área interior.</p> <p>2. El caso de certificados de reposos expedidos en el Hospital Central del IPS o reposos externos (Fuera de la red sanitaria del IPS) deben recurrir a la oficina de Gestión de Reposos (Pa'i Perez esquina Pettrossi) de 07.30 a 13.00 hs de lunes a viernes o remitir correo a subsidios@ips.gov.py</p>
		PARA CAPITAL CONSTITUTIVO ACCIDENTE DE TRABAJO.- "Patronal inscribió al asegurado al I.P.S. después de ocurrido el Accidente (Ley N° 1860/50, Art. 48, modificado por Ley 427/73)"	1. No hay trámite para el asegurado.-
7	<b>PAGO BLOQUEADO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DISPONIBLE PARA COBRO POR BNF DE REPOSOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.</b>	El pago estuvo disponible para el cobro en el B.N.F. hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al reposo, pero el asegurado no se presentó en ventanilla para el cobro del subsidio.-	1. La solicitud de reliquidación de beneficios a corto plazo podrán realizarse una sola vez y solo para liquidaciones del presupuesto del año anterior (Res. C.A. N° 094-030/2021). Solicitar mediante nota dirigida a la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios en la oficina de Gestión de Reposos (Pai Pérez esquina Pettrossi) de 07.30 a 13.00 Hs. de lunes a viernes.

8	DENEGADO POR:xxxx	1. ACCIDENTE CON MENOS DE 4 DIAS SIN EXTENSIONES.- (LEY N° 1860/50, ART. N° 41, INC. C). "Solo se procesan los reposos de a partir de 4 días, si cuenta con extension se suma al primer reposo, conforme normativas mencionadas".-	1. No hay trámite para el asegurado.-		
		2. PAGO A CARGO DEL EMPLEADOR - ART. 21 INC. B - DECRETO 7550/17 - MES ANTERIOR AL REPOSO PAGADO CON MORA.- "El pago lo debe realizar el empleador, conforme normativas mencionadas"	1. No hay trámite para el asegurado.-		
		3. CON APORTES EN EL PERIODO DEL REPOSO - SE SUSPENDE EL PAGO.- (DECRETO LEY N° 10810/52, ART. 9).- "Empleador comunicó que el asegurado trabajó durante el periodo del reposo"	1. No hay trámite para el asegurado.-		
		4. ENFERMEDAD - CARENCIA DE DIAS TRABAJADOS PARA COBRO DEL SUBSIDIO.- (ART. N° 32, LEY 1860/50).- "Asegurado no cuenta con aportes efectivos correspondientes a 6 semanas (36 días) en los 4 meses anteriores al reposo, conforme normativas mencionadas"	1. No hay trámite para el asegurado.-		
		5. MATERNIDAD - CARENCIA DE DIAS TRABAJADOS PARA COBRO DEL SUBSIDIO.- (DECRETO N° 7.550/17, ART. N° 19) "La Asegurada no posee como mínimo cuatro meses de aportes anteriores al mes del reposo y seis semanas de cuotas correspondientes a trabajos efectivos en el curso de los citados meses, conforme normativas mencionadas"	1. No hay trámite para el asegurado.-		
		6. REPOSO DE 1 DIA SIN EXTENSION - "Se abona el subsidio por enfermedad a partir del día siguiente del reposo, conforme Ley N° 1860/50, Art. 30, modificado por el Art. 2 de la Ley 98/92"	1. No hay trámite para el asegurado.-		
		8. JUBILADO O PENSIONADO DE IPS.- "Solo asegurados activos tienen derecho al cobro del subsidio por enfermedad"	1. No hay trámite para el asegurado.-		
		10. DENEGADO POR CORRESPONDER A AISLAMIENTO PREVENTIVO.- "Solo puede ser pagado un concepto (Aislamiento, Vulnerabilidad, Suspension o Reposo) en el mismo rango de fecha"	1. No hay trámite para el asegurado.-		
		11. DIAS TRABAJADOS "0" - CARENCIA - EMPLEADOR NO COMUNICO DIAS TRABAJADOS EN SISTEMA REI.- "No reúne lo establecido en el ART. N° 32, LEY 1860/50 (Enfermedad) o DECRETO N° 7.550/17, ART. N° 19 (Maternidad)"	1. Si trabajó en los meses anteriores al reposo, solicitar a la patronal que pida rectificación de planilla para corregir el error en la Dirección de Aporte Obrero Patronal.-		
		12. ASEGURADO INACTIVO.- "Solo se cuenta con el beneficio del pago de subsidios por enfermedad, maternidad y accidente, mientras el asegurado se encuentre activo (Ley N° 1286, Art. 11)	1. No hay trámite para el asegurado.-		
		9	ANULADO	1. Cuando el asegurado cuenta con reposos por la misma patología y supera los 180 días en caso de Enfermedad o 360 días en caso de Accidente de Trabajo.-	1. Pedir al médico tratante llenar el formulario de solicitud de Junta Médica y presentar en capital en la oficina ubicada Dr. Peña esquina Dr. Odrizola. Villa Santo Domingo (Al costado del IPS – Hospital Central) de 07:15 a 13:00 Hs. tambien puede ser presentado en el Hospital Regional del I.P.S. de Ciudad del Este.- Descarga de formulario y requisitos en <a href="https://portal.ips.gov.py/sistemas/ipsportal/contenido.php?c=179">https://portal.ips.gov.py/sistemas/ipsportal/contenido.php?c=179</a>
				2. Cuando existe duplicacion del certificado, solo puede ser pagado un concepto dentro del mismo rango de fecha.-	1. No hay trámite para el asegurado.-

10	ARCHIVADO	Expedidos por IPS: se encuentra archivado en el lugar en que fue expedido por documentación faltante.- "Dar click en "Ver" que se encuentra al lado del código QR para visualizar el motivo del archivo"	1. Al visualizar la observación realizada por el médico verificador, acudir al lugar de expedición del reposo para solicitar la regularización del mismo.-
		Reposos Externos: se encuentra archivado en la Sección Salud Laboral por documentación faltante.- "Dar click en "Ver" que se encuentra al lado del código QR para visualizar el motivo del archivo"	2. Ingresar su número de cédula en la página <a href="https://servicios.ips.gov.py/reg/servlet/WSNavigatorPlus?_APPNAME=bpm&amp;_PAGE=cyrw_registro_reposo.index_pag&amp;_NEWSESSION=TRUE">https://servicios.ips.gov.py/reg/servlet/WSNavigatorPlus?_APPNAME=bpm&amp;_PAGE=cyrw_registro_reposo.index_pag&amp;_NEWSESSION=TRUE</a> , agregar los documentos requeridos y volver a guardar para proseguir con los trámites.-
11	PAGADO BANCO NACIONAL DE FOMENTO	El reposo ya fue cobrado por el titular en el Banco Nacional de Fomento.-	1. No hay trámite para el asegurado.-
12	Acreditado en: BANCO xxxx en fecha:xxxx	El monto del reposo ya fue acreditado en la fecha y el banco que figura en el detalle, verificar en su extracto bancario.-	1. No hay trámite para el asegurado.-
13	Acreditado en: ZIMPLE en fecha:xxxx	El monto del reposo ya fue acreditado en su billetera ZIMPLE en la fecha que figura en el detalle, verificar en su aplicación.-	1. No hay trámite para el asegurado.-
14	PENDIENTE DE COBRO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO	El subsidio se encuentra disponible para el cobro por ventanilla, el dinero estará disponible para el cobro hasta el último día hábil de febrero del año siguiente al reposo.-	Debe acercarse a la sucursal más cercana del B.N.F. a efectivizar el pago con una copia de cédula de identidad.-
15	DEVUELTO, EL REPOSO SERA RELISTADO PARA EL COBRO EN VENTANILLA DEL BNF	El pago no pudo acreditarse en la cuenta personal del asegurado o el mismo no habilitó su billetera ZIMPLE para el depósito, su reposo será procesado nuevamente para el pago por ventanilla del Banco Nacional de Fomento.-	1. No hay trámite para el asegurado.-
16	PENDIENTE DE DATOS ZIMPLE, DAR CLICK EN EL ENLACE	Hacer Click en el enlace y completar los datos solicitados a fin de que sea acreditado el monto del subsidio en su billetera, si tiene varios reposos, hacer el procedimiento para todos los registros.-	Completar los datos requeridos en el enlace.-
17	REMITIDO PARA VERIFICACIÓN MÉDICA EN: XXXX	Pendiente de verificación médica de los diagnósticos y los días de reposo, cambio de concepto o tipo o alguna otra observación, las verificaciones se procesan según lugar de expedición.	Si se mantiene en ese estado por mucho tiempo, el asegurado debe acudir al lugar donde se expidió el reposo en caso de clínicas periféricas o área interior, si fueron expedidos en el Hospital Central del IPS o reposos externos (Fuera de la red sanitaria del IPS) deben recurrir a la oficina de Gestión de Reposos (Pa'í Perez esquina Pettrossi) de 07.30 a 13.00 hs de lunes a viernes.
<b>SI TIENE ALGUNA OTRA CONSULTA REMITIR CORREO A <a href="mailto:subsidios@ips.gov.py">subsidios@ips.gov.py</a></b>			